

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
REF: PROCESO: 110013103056-2023-00153-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A."** en contra de **ÓSCAR GERARDO GUTIÉRREZ PEMBERTHY y MARÍA JOSÉ MOLANO**, por las siguientes sumas de dinero:

Orden de pago respecto de **ÓSCAR GERARDO GUTIÉRREZ PEMBERTHY y MARÍA JOSÉ MOLANO**:

PAGARÉ No. 08349600118986

1. Por la suma de **\$467.041.264,7**, por concepto capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$12.715.344,2**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados a 4 de octubre de 2023.

PAGARÉ No. 08349600118994

1. Por la suma de **\$21.822.890,5**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recuerdo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Orden de apremio respecto de **ÓSCAR GERARDO GUTIÉRREZ PEMBERTHY**.

PAGARÉ No. 390-5000304509

1. Por la suma de **\$10.450.559,48**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recuerdo.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 390-5000304491

1. Por la suma de **\$3.607.182,64**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recuerdo.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFÍCIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (2)

ESTADO No. 027 del 26-10-2023